



SUMARIO

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de noviembre de 2020, por la que se procede a la convalidación de las bases reguladoras y convocatoria de becas al estudio "Santander Progreso" para el curso 2020-2021, publicadas en el BOULPGC de 5 de octubre de 2020. 6
- Resolución del Rector de la ULPGC, de fecha de 23 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases indefinidas de ayudas de precios públicos de matrícula del Programa de Ayudas Sociales Extraordinarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Instrucción del Rector de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2020, relativa a la supervisión de las pruebas de evaluación telepresenciales en el curso 2020-2021. 9

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de elecciones y el calendario electoral para la renovación de representantes del sector de Estudiantes en Consejo de Gobierno. 11
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2020, por el que se aprueba modificación del artículo 52 del Reglamento Electoral de la ULPGC para ampliar el calendario electoral por aumento del plazo de las actuaciones relacionadas con el voto por correo. 12
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de elecciones y el calendario electoral para las elecciones a Rector de la ULPGC. 12

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2020, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de dos mil cuatrocientos euros. 12

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2020, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito. 13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.L.V. contra la resolución de 08 de octubre de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por V.H.P. contra la resolución de 10 de septiembre de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por J.C.E. contra la resolución de 15 de septiembre de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de noviembre de 2020, por el que se da por informado respecto al *Informe anual de seguimiento de la normativa de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales de la ULPGC*. 13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de noviembre de 2020, por el que se informan favorablemente los criterios básicos para la elaboración del Presupuesto de la ULPGC de 2021 y los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para ese ejercicio. 13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador, con efectos económicos uno de enero de dos mil veinte. 14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de noviembre de 2020, por el que se cesa a D. Javier Betancor Jorge como representante del Consejo Social en la Empresa Pública TIC ULPGC, S.L. y se nombra a D. José Carlos Naranjo Sintés. 14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de noviembre de 2020, por el que se designa a D. José Carlos Naranjo Sintés y a Dña. María Isabel García Bolta para cubrir la vacante de la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos y la de la Comisión de Calidad de los Servicios, respectivamente. 14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de noviembre de 2020, por el que se designa a Dña. María Isabel García Bolta para cubrir la vacante de la Comisión de Permanencia de la ULPGC. 14
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 19 de noviembre de 2020, por el que se designa a Dña. María Isabel García Bolta para cubrir la vacante del Grupo de Trabajo Observatorio del EEES de la ULPGC. 14
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 25 de noviembre de 2020, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito. 14
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.R.G. contra la resolución de 21 de octubre de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 15

1.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deporte, de 23 de noviembre de 2020, por la que se hace pública la convocatoria para el acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de Mayores de 40 años con acreditación de la experiencia laboral o profesional 15
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 24 de noviembre de 2020, por la que se publica la convocatoria de acreditación de prueba de dominio de competencias en idioma extranjero para el año 2021 aplicable en el ámbito de la ULPGC conforme a la Instrucción de 31 de mayo de 2017 reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en cuanto a los títulos oficiales de la ULPGC y procedimientos de acreditación de competencias en idioma extranjero (BOULPGC de 7 de junio de 2017) 19

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Presidenta del Defensor de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Alejandra Sanjuán Hernán-Pérez. 21
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de noviembre de 2020, por la que se nombra como miembro del Defensor de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al estudiante D. Tomás Santana García. 21
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de noviembre de 2020, por la que se nombra como miembro de la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como Personal Docente e Investigador, a D. José Mario González Pajuelo. 21
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de noviembre de 2020, por la que se nombra como miembro de la Junta Electoral Central de la universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como Personal Docente e Investigador, a D. Vicente Efigenio Mena Santana. 21
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de noviembre de 2020, por la que se nombra como miembro de la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como Personal Investigador Contratado, a D. Luis Miguel Azofra Mesa. 21
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de noviembre de 2020, por la que se nombra como miembro de la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como estudiante, a Dña. María de los Ángeles Martínez Cudero. 22
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de noviembre de 2020, por la que se nombra como miembro de la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como estudiante, a D. Javier Pérez García. 22
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de noviembre de 2020, por la que se nombra como miembro de la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como estudiante a Dña. Paula Santana Santana. 22
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC a Dña. María del Mar Tavío Pérez. 22
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Vicedecana de Movilidad e Internacionalización de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC a Dña. Maximina Monzón Mayor. 22
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Vicedecana de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC a Dña. Guillermina Bautista Harris. 22
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Vicedecano de Calidad e Innovación Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC a D. Rafael Ángel Arteaga Ortiz. 23
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Vicedecana de Igualdad y Cultura de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC a Dña. Juana Teresa Guerra de la Torre. 23
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Vicedecana de Proyección Social de la Facultad de Ciencias de la salud de la ULPGC a Dña. Rosalía Rodríguez Alemán. 23
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Vicedecano de Ordenación Académica y Profesorado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC a D. José Bravo Martínez. 23
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC a D. Juan Manuel Martín Ferrer. 23
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Directora de la Escuela de Arquitectura de la ULPGC a Dña. Elsa María Gutiérrez Labory. 23

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Subdirector de Ordenación Académica, Títulos y Postgrado de la Escuela de Arquitectura de la ULPGC a D- Francisco Javier Solís Robaina. 24
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Subdirectora de Internacionalización y Cooperación de la Escuela de Arquitectura de la ULPGC a Dña. Lucía Martínez Quintana. 24
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Subdirector de Calidad e Igualdad de la Escuela de Arquitectura de la ULPGC a D. Alberto Bravo de Laguna Socorro. 24
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Secretario de la Escuela de Arquitectura de la ULPGC a D. Juan Rafael Pérez Cabrera. 24
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Vicedecana de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC a Dña. Juana Rosa Suárez Robaina. 24

II.2. Personal docente e investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2020, por la que se nombra como Catedrático de Universidad de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa”, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a D. Juan María Hernández Guerra. 24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2020, por la que se nombra como Catedrática de Universidad de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a Dña. Antonia Mercedes García Cabrera. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2020, por la que se nombra como Catedrático de Universidad de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Educación Física y Deportiva”, adscrita al Departamento de Educación Física, a D. Joaquín Sanchis Moysi. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Catedrático de Universidad de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Química Física”, adscrita al Departamento de Química, a D. Óscar Manuel González Díaz. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Catedrático de Universidad de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Química Física”, adscrita al Departamento de Química, a D. Francisco Javier Araña Mesa. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de noviembre de 2020, por la que se nombra como Profesor Titular de Universidad de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Construcciones Arquitectónicas”, adscrita al Departamento de Construcción Arquitectónica, a D. Nelson Flores Medina. 26

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Sistemas Avanzados de Tecnología (SATEC). 26
- Contrato de patrocinio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Hospital Universitario San Roque Maspalomas. 26

- Contrato de patrocinio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Guaguas Municipales, S.A.	26
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud).	26
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de la Universidad de Cantabria.	26
- Convenio marco entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Reboot Academy, S.L.	26
- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Baja California Sur (México).	27
- Acuerdo específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Baja California Sur (México).	27
- Convenio marco entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Nektium Pharma, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Gabinete Literario.	27
- Acuerdo entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC).	27
- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela Bancaria y Comercial.	27
- Acuerdo específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela Bancaria y Comercial.	27
- Convenios de cooperación educativa.	27

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de noviembre de 2020, por la que se convoca el programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "MUNDUS" correspondiente al curso académico 2021-2022.	28
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de noviembre de 2020, por la que se convoca el programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)" correspondiente al curso académico 2021-2022.	32
- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2020, por el que se convoca un proceso de selección de personal con cargo a proyectos de cooperación internacional.	37

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCION DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVALIDACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE BECAS AL ESTUDIO SANTANDER PROGRESO PARA EL CURSO 2020-2021, PUBLICADAS EN EL BOULPGC DE 5 DE OCTUBRE DE 2020

En cumplimiento de lo establecido en el informe núm. 158/2020 de los Servicios Jurídicos de la Universidad relativo a las Bases y Convocatoria de Becas al estudio Santander Progreso para estudiantes de Grado y Máster matriculados en el curso 2020-2021, este Rectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016,

RESUELVE:

PRIMERO. Que procede la subsanación del vicio de competencia que consta en dichas Bases y Convocatoria de Becas al Estudio Santander Progreso de excelencia académica para estudiantes de grado y máster matriculados en el curso 2020-2021 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al haber sido aprobadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes el 25 de septiembre de 2020 (BOULPGC de 5 de octubre) en uso de las competencias establecidas en la Resolución de 3 de noviembre (BOC del 14 de diciembre) cuando la competencia para la aprobación de bases reguladoras, al ser disposiciones de carácter general, no puede ser delegada.

Esta subsanación se lleva a cabo en aplicación del artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Asimismo, procede la conservación de los actos y trámites producidos por dicha norma y convocatoria en aplicación de lo establecido en el artículo 51 de la citada norma.

TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE FECHA DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES INDEFINIDAS DE AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Puesto que las normas, tanto estatales como de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sus convocatorias de becas y ayudas al estudio de nivel universitario establecen unos requisitos de carácter económico como académico de obligado cumplimiento para obtener las mismas, un nutrido grupo de estudiantes universitarios se ve cada curso abocado al abandono por falta de recursos económicos. Entre ellos, se encuentran estudiantes en los que concurren circunstancias excepcionales, bien de vulnerabilidad o quebranto económicos, o bien circunstancias sobrevenidas que dificultan enormemente el acceso o la continuación de estudios superiores.

El artículo 148.5 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC – BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016-) establece la creación de un fondo para potenciar las ayudas asistenciales destinadas a estudiantes, creándose al efecto un programa de ayudas extraordinarias para aplicar medidas compensatorias destinadas a paliar dificultades o carencias económicas de los mismos, que no hayan quedado cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor.

Por todo lo anterior, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los citados Estatutos de la ULPGC establece las bases por las que se regirán las convocatorias anuales de ayudas sociales extraordinarias para estudiantes en los que concurren circunstancias excepcionales de quebranto o vulnerabilidad económicas o sobrevenidas.

La cuantía destinada a estas ayudas se establecerá anualmente en cada convocatoria, según el crédito disponible en el programa de Ayudas Sociales de la UGA 02501 del Vicerrectorado que ostente las competencias en materia de Estudiantes y/o servicios sociales.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOULPGC o bien, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Para la elaboración de las presentes bases reguladoras se han tomado en consideración las recomendaciones del Servicio Jurídico emitidas en informes anteriores (núm. 158/2020) y se han recabado (del Servicio Jurídico y Servicio de Control Interno, respectivamente) los informes correspondientes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

BASES INDEFINIDAS DE AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES DE LA ULPGC, PARA ESTUDIANTES EN LOS QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE QUEBRANTO O VULNERABILIDAD ECONÓMICAS O SOBREVENIDAS

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

La concesión de ayudas se referirá únicamente al coste de los precios públicos de las asignaturas/créditos de las que se encuentre matriculado el beneficiario en el momento de la solicitud.

La ayuda no comprenderá:

- los precios públicos establecidos por servicios administrativos
- en titulaciones no presenciales, la ayuda NO comprenderá el precio por materiales didácticos y servicios específicos, salvo en el caso en que por enfermedad grave o tratamientos médicos prolongados en que se necesite hospitalización, rehabilitación o reposo por prescripción facultativa, se prevea un obligado absentismo en titulaciones presenciales, con el consiguiente trastorno en el adecuado desarrollo académico y por tanto, se vea obligado a seleccionar esta forma de enseñanza.

Se podrán contemplar peticiones de estudiantes que se hayan visto obligados a solicitar anulación de matrícula, por no poder abonar todos o parte de los precios públicos.

Los precios públicos en concepto de matrícula serán compensados directamente a la ULPGC, efectuando esta universidad el recálculo correspondiente de la matrícula, y en ningún caso se entregará a los solicitantes.

2. Régimen Jurídico

Las convocatorias se regirán por estas Bases Reguladoras y se ajustarán a lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los Presupuestos de la ULPGC.

3. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser estudiantes universitarios matriculados en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Que previamente hayan tenido un rendimiento académico considerado al menos como MEDIO (según las normas de progreso de esta Universidad), bien en los estudios previos o en los estudios universitarios que se encuentre realizando
- Que hayan solicitado becas y ayudas de carácter general del MEFP y del Gobierno de Canarias y que no tengan derecho a ellas, salvo que de los datos obrantes en la ULPGC se desprenda que el estudiante carece de los requisitos esenciales para obtener beca, o que se trate de una causa sobrevenida y posterior a las convocatorias.
- No haber sido beneficiario de una ayuda de estas características en la ULPGC el año anterior, excepto en el caso de que la situación actual en estudio sea distinta a la que ocasionó aquella.

- Que presenten una solicitud de estudio social en el Registro de la ULPGC, y que aporte la documentación que se le requiera durante el procedimiento.

BASE SEGUNDA. CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

4. Crédito disponible

La cuantía destinada a estas ayudas se reflejará en el programa de Política Asistencial de la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes, en las partidas presupuestarias 483.99.25 y 483.99.99 o aquella/s que en el futuro la sustituya/n.

5. Número y distribución de las ayudas

Por su carácter extraordinario, las ayudas se irán concediendo de forma nominativa por el mismo orden de su solicitud y siempre que se produzcan las circunstancias contempladas en estas bases y en la convocatoria anual, sin que pueda sobrepasarse la cuantía a ellas destinada.

BASE TERCERA. SITUACIONES PROTEGIDAS Y PARTICIPACIÓN

6. Situaciones sociales a considerar

- Despido laboral de alguno de los sustentadores durante el curso académico, que suponga una reducción drástica de ingresos familiares.
- Catástrofes materiales sobrevenidas que perjudiquen notoriamente la economía familiar durante el curso académico (siniestro de vivienda familiar por incendio, inundación o similar, siniestro en el lugar de trabajo de los miembros que mantengan el soporte económico familiar, o de otra propiedad cuya renta o explotación supongan la entrada de ingresos básicos para la subsistencia)
- Infortunio familiar, por fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar que pueda suponer la paralización forzosa de los estudios del estudiante, obstaculizando el acceso a una beca posterior, y/o que suponga una disminución de los ingresos económicos de la familia durante el curso académico en que se solicita la ayuda.
- Acreditación fehaciente de una enfermedad grave del estudiante, que imposibilite o haya imposibilitado la presentación a exámenes, en perjuicio del acceso a una posterior concesión de beca (hospitalización prolongada o intervención quirúrgica) y que, en todo caso exista un nexo causal directo con el menor rendimiento académico del solicitante.
- Acreditación mediante sentencia o documentos oficiales emitidos por administraciones públicas de algún tipo de violencia intrafamiliar no contemplada en la legislación vigente para la concesión de otras ayudas, desestructuración o descomposición familiar que dificulten el normal desarrollo de la vida académica del estudiante, cuando exista un nexo causal directo con el menor rendimiento en el curso académico para el que se solicita la ayuda
- Podrán contemplarse otras circunstancias en que se acredite pobreza extrema, y/o carencia total de medios económicos o subsistencia a base de ayudas sociales o benéficas, avalados por estudios ya realizados en otras administraciones de ámbito autonómico o local que mantengan su vigencia en el curso en que se solicita la ayuda.
- También se podrá contemplar, excepcionalmente, el caso de estudiantes beneficiarios de beca en el curso anterior, que no reúnan los requisitos académicos en el curso actual para la obtención de becas públicas, o que reuniéndolos, la beca haya sido denegada por la percepción de alguna subvención, ayuda, premio o ganancia, de naturaleza singular, que suponga un incremento patrimonial irrelevante en el conjunto de la economía familiar, con

respecto a los umbrales establecidos en las normativas de becas, siempre que demuestre un rendimiento académico, considerado al menos como MEDIO en el que se le concede la ayuda.

7. Presentación de solicitudes, plazos y procedimiento

La convocatoria se publicará, por el Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes y/o servicios sociales, con carácter anual, y el plazo de presentación será el año natural.

Las solicitudes se harán por escrito a través de los registros autorizados de la ULPGC y podrán presentarse, según se establezca en la convocatoria vigente en cada curso, mediante formulario que podrán encontrar en la web <https://www.ulpgc.es/accion-social/ayudas-extraordinarias>.

Cada solicitud será tramitada y estudiada individualmente por el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, a través de la Subdirección de Becas y Ayudas y del Servicio de Acción Social.

Se podrá requerir al interesado tanta documentación como se considere necesaria para llevar a cabo el estudio y propuesta de resolución. En caso de que no la aporte en el plazo otorgado, se considerará que desiste de su petición y procederá su archivo.

La ULPGC podrá requerir que la documentación haya sido expedida por organismos oficiales públicos.

La presentación de la solicitud implicara que el interesado otorga su conformidad a la consulta de datos que puedan obrar en las bases de datos de becas, ayudas y otras subvenciones públicas.

BASE CUARTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN, PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN DE AYUDAS E INCOMPATIBILIDADES

8. Comisión de valoración y resolución del procedimiento

El Servicio de Acción Social efectuará un estudio de las situaciones y circunstancias alegadas por cada uno de los solicitantes, a la vista de la documentación aportada y, en su caso, las entrevistas realizadas, tras lo cual elaborará un informe.

Dicho informe, que será preceptivo pero no vinculante, se trasladará a la Comisión de Valoración compuesta por:

- El Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes y/o servicios sociales que actuará como Presidente
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario/a del Servicio en quien delegue
- La Trabajadora Social adscrita al Servicio de Acción Social
- Un miembro de la Subdirección de Becas y Ayudas que actuará como Secretario/a

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

9. Procedimiento

El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.

Al final de año se efectuará una publicación de los beneficiarios de ayudas extraordinarias, mediante listado donde consten los datos básicos para dar cumplimiento al principio de transparencia.

La información relativa a los beneficiarios de estas ayudas, con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

10. Adjudicación de ayudas

El procedimiento finaliza con la emisión de una resolución por parte del Vicerrector con competencia en materia de Estudiantes y/o servicios sociales que dará respuesta a la solicitud del interesado.

El plazo para resolver será de UN MES, como máximo, a contar desde el día siguiente a la presentación de la documentación que se requiera al interesado.

En caso de que no se requiera documentación, bien porque la haya aportado con la petición, bien porque no sea necesaria para la valoración y el estudio, el plazo empezará a contar desde el día hábil siguiente al de la solicitud.

La solicitud de esta ayuda no paraliza los trámites y gestiones administrativas que correspondan en relación con la matriculación y vida académica del estudiante.

11. Incompatibilidades

El beneficiario de esta ayuda no podrá haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para la misma finalidad, entendiéndose como tal, además de cualquier beca de carácter público, la obtención de ayuda para la matrícula por compensación de precios públicos o la obtención de cuantía tramitada como ayuda al estudio por esta ULPGC.

Se considerará compatible con la solicitud y obtención de las becas propias convocadas anualmente por la ULPGC o cualquier otra que tenga el carácter de prácticas formativas, así como premios o cuantías dinerarias obtenidas por otras entidades públicas o privadas que no supongan ayuda directa de pago de matrícula.

BASE QUINTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

12. Igualdad de género

texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas:

- La Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, de 5 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases indefinidas de ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC (BOULPGC nº 10 de 10 de septiembre de 2019).
- La Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, de 28 de abril de 2020, por la que se hace aclaración sobre no inclusión de situaciones sociales y económicas derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, en los criterios para la obtención de beneficio de ayudas extraordinarias para la exención de precios públicos en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC nº 6 de 4 de mayo de 2020)

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

INSTRUCCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA SUPERVISIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN TELEPRESENCIALES EN EL CURSO 2020-2021¹

INTRODUCCIÓN

La LOU dispone que es competencia de las universidades establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes. La actual situación sanitaria provocada por la COVID-19 ha obligado a incluir nuevos procedimientos para adaptar las actividades de evaluación de carácter presencial a la telepresencialidad.

La presente instrucción se dicta con objeto de establecer las directrices que han de regular el procedimiento para la realización y supervisión de los exámenes y pruebas de evaluación en modalidad telepresencial en la ULPGC durante el curso 2020-2021, atendiendo a lo establecido en la [Guía de Adaptación de la Docencia en el Curso 2020- 2021 como Consecuencia de la Emergencia Sanitaria](#),² aprobada por Consejo de Gobierno, el 18 de septiembre de 2020, la legislación aplicable y en el ejercicio de las competencias que la legislación vigente y los Estatutos de la ULPGC otorgan al Rector para la gestión ordinaria de los servicios.

Para su elaboración se han tenido en cuenta los documentos sobre esta materia elaborados por la CRUE, como son: el [Informe sobre Procedimientos de Evaluación no Presencial. Estudio del Impacto de su Implantación en las Universidades Españolas y Recomendaciones](#)³ y la [Guía sobre la protección de datos personales en el ámbito universitario en tiempos del COVID-19](#)⁴.

Todas las directrices en materia de protección de datos de carácter personal que se recogen en esta instrucción han sido validadas por la Delegada de Protección de Datos de la ULPGC para garantizar lo estipulado en el [Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos \(RGPD\)](#)⁵ y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) teniendo en cuenta los criterios interpretativos emitidos por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ([Informe 2019-0036 de la AEPD](#))⁶.

I. Cuestiones Generales

1. Tal y como se establece en la *Guía de Adaptación de la Docencia en el Curso 2020- 2021 como Consecuencia de la Emergencia Sanitaria*, aprobada por Consejo de Gobierno el 18 de septiembre de 2020, las pruebas de evaluación en modalidad telepresencial que se pueden realizar en la ULPGC incluyen los exámenes tipo test o cuestionarios, exámenes escritos convencionales, exámenes a libro abierto, exámenes orales y actividades que requieran tribunal.
2. El tipo de prueba telepresencial que se utilice para la evaluación de los estudiantes debe estar recogido en el proyecto docente de la asignatura.
3. En aquellas asignaturas en que la docencia se haya desarrollado en modo telepresencial durante un semestre completo, los estudiantes tendrán derecho a que las pruebas de evaluación se desarrollen de manera telepresencial.
4. Las pruebas telepresenciales de evaluación se realizarán a través de aplicaciones informáticas reconocidas por la ULPGC, que son aquellas a las que se accede con credenciales institucionales: correo electrónico, Office365,

Campus Virtual, Open ULPGC y otras herramientas de MiULPGC. En todo caso, estas aplicaciones han de permitir la verificación de la entrega de las pruebas para su calificación (artículo 22 del [Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC](#))⁷.

5. Aquellos estudiantes y profesores con dificultad para disponer del material necesario para la evaluación telepresencial, deberán comunicarlo a los equipos directivos de los centros correspondientes con, al menos, una semana de antelación a la celebración de la prueba para que dichos centros puedan suministrarles dicho material en calidad de préstamo o, en su caso, habilitar instalaciones donde, cumpliendo las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, puedan acceder a los recursos necesarios. Esto último es igualmente aplicable a aquellos estudiantes y profesores que no dispongan de conexión adecuada a la red.
6. A cualquier estudiante que, por motivos técnicos justificados, no pueda completar su prueba de evaluación se le ofrecerá realizarla en otra fecha, manteniéndose, en todo caso, los mismos criterios de evaluación previstos.
7. El límite de tiempo para el desarrollo de pruebas de evaluación deberá ser siempre el suficiente y adecuado y venir indicado en la información de la prueba. En las pruebas de tipo test y/o de respuesta múltiple este límite nunca podrá ser inferior a 1 minuto para cada pregunta.
8. Las fórmulas para verificar la identidad de los estudiantes y realizar el seguimiento y supervisión del correcto desarrollo de las pruebas pueden ir desde la utilización del usuario y contraseña, en el nivel más básico, hasta el seguimiento remoto a través de cámara, descartándose expresamente la grabación de imágenes y el uso de tecnologías de *e-proctoring* que integran técnicas de identificación facial o que implican el uso de datos biométricos.
9. El tiempo que se emplee para la verificación de la identidad de los estudiantes no se computará como tiempo efectivo de realización del examen.
10. El equipo docente responsable de la evaluación y la calificación de los estudiantes será el que valore y determine, en función de las características de la prueba, el instrumento de verificación o de supervisión más adecuado, teniendo en cuenta una serie de aspectos tales como la naturaleza de la prueba, su relevancia para la calificación final, el número de estudiantes que participarán simultáneamente, la disponibilidad de recursos, la existencia de indicios de suplantación o plagio, etc.
11. La integridad académica es un principio fundamental de la enseñanza superior, por lo que debe presuponerse cuando se realicen pruebas telepresenciales. Los docentes proporcionarán explícitamente la información necesaria sobre las normas de realización del examen o de la prueba, así como de las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC (RERACA).
12. En caso de necesidad justificada, el profesorado responsable de una prueba telepresencial de evaluación podrá requerir al personal técnico informático del Campus Virtual los registros de entrega de las mismas y su análisis.
13. Igualmente, en caso de necesidad justificada, los estudiantes podrán requerir al profesorado responsable de una prueba telepresencial de evaluación la acreditación de su registro, así como el análisis de sus registros personales de entrega de dicha prueba telepresencial de evaluación.

¹ Las referencias que se hacen en este informe a las figuras de director, decano, secretario, vicedecano, catedrático, profesor, coordinador o cualquier otro cargo de la ULPGC, así como a la figura de estudiante, en su género masculino, se entenderán referidas igualmente a sus correspondientes del género femenino.

² https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/noticia/2020/Sep/guia_adaptacion_de_la_docencia_en_el_curso_2020-2021.pdf#overlay-context=

³ <https://tic.crue.org/wp-content/uploads/2020/05/Informe-procedimientos-evaluacion-C3%B3n-no-presencial-CRUE-16-04-2020.pdf>

⁴ <https://www.crue.org/wp-content/uploads/2020/09/Guia-Crue-Universidades-Espanolas-Grupo-DPD-FAQS-COVID19.pdf>

⁵ <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

⁶ <https://www.aepd.es/es/documento/2019-0036.pdf>

⁷ https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20v%20reglamento-s/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_la_s_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_3_may_o_2016.pdf

II. Realización de pruebas telepresenciales

1. Con, al menos, 10 días de antelación y a través de cada asignatura en el Campus Virtual, se deberá detallar el equipamiento, software, configuración y conexión a internet mínimos que se estimen necesarios para poder desarrollar las pruebas de evaluación telepresencial, a fin de que el estudiante pueda tener preparado este soporte.
2. Tanto los profesores como los estudiantes deben conocer con carácter previo las operaciones que han de realizar en relación con la celebración de las pruebas telepresenciales. Estas operaciones se resumen en el ANEXO I de este documento, donde se recoge una *Ficha Anexa a Prueba Telepresencial* que constará como "página uno" en todas las pruebas telepresenciales, y que profesorado y estudiantes, respectivamente, manifestarán conocer y aceptar de forma implícita al convocar y desarrollar la prueba.
3. El contenido de la ficha anexa de cada prueba telepresencial debe ser conocido por los estudiantes con la antelación suficiente, para lo que deberá ser publicada en la convocatoria de este tipo de exámenes y pruebas a través del Campus virtual con, al menos, 10 días de antelación.
4. Deberá advertirse a los estudiantes y profesores que deben cuidar su apariencia personal, que deberá ser adecuada para la naturaleza del acto, y preparar adecuadamente su espacio de interacción, de manera que se proteja la intimidad familiar y la de terceros, evitando en todo momento la captación de imágenes de terceros, aunque sea de forma accidental.
5. En el caso de que se empleen dispositivos compartidos, a fin de preservar la intimidad de terceros, se recomienda crear perfiles que preserven la privacidad del resto de las personas que los utilicen. La ULPGC queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de no seguirse estas recomendaciones.
6. Por motivos técnicos y organizativos, las pruebas telepresenciales solo podrán realizarse de forma que la conexión concurrente de estudiantes a la prueba no supere el número de 100 estudiantes. Para ello, se deberá organizar el acceso al examen en grupos de no más de 100 estudiantes, cada uno de los cuales deberá estar espaciado al menos 10 minutos respecto del grupo anterior.
7. Para poder organizar de forma escalonada la celebración de pruebas telepresenciales, el coordinador de la asignatura realizará su registro en el apartado "Registro de pruebas de evaluación telepresencial" del Campus Virtual con 10 días de antelación a la fecha fijada, a fin de que se pueda tener previsto el dimensionamiento técnico necesario para la realización de la prueba. En dicho registro deberá constar el número de alumnos matriculados y el tipo de prueba que se realizará. La hora de inicio solicitada podrá sufrir pequeñas modificaciones justificadas en la carga de trabajo que ha de soportar la plataforma y que serán anunciadas al profesorado responsable con una semana de antelación, para su comunicación a los estudiantes. La necesidad de realizar este registro tiene como único fin garantizar la excelencia técnica en la realización de las pruebas.
8. Se recomienda que, cuando el número de estudiantes matriculados en una asignatura sea superior a 100, se realice un ensayo previo unos días antes, en las mismas condiciones en las que se pretende hacer la prueba. La realización de este tipo de ensayos requiere el registro previo en el apartado "Registro de pruebas de evaluación telepresencial" del Campus Virtual, en las mismas condiciones previstas para las pruebas.
9. En las pruebas orales telepresenciales, tal como se establece en el artículo 12, apdo. 1 del RERACA y en el artículo 29 del Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las Titulaciones Oficiales de la ULPGC¹, el profesorado deberá grabar, al menos, el

audio de las mismas con objeto de mantener una evidencia de la evaluación del estudiante. Al principio de este tipo de examen, el profesorado responsable informará al estudiante de que la prueba va a ser grabada y comprobará la identidad del estudiante mediante la exhibición de su DNI, NIE o pasaporte a través de los medios audiovisuales que vayan a utilizarse. La grabación será custodiada por el equipo docente responsable de la prueba para uso exclusivo en caso de reclamación. En el caso de que no hubiese autorización del estudiante para la grabación, el equipo docente responsable de la prueba telepresencial oral redactará un informe detallado y motivado del desarrollo de la misma que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el alumno.

10. Aunque no estuviera así previsto en el proyecto docente de una asignatura, las pruebas telepresenciales orales se podrán utilizar como alternativa para estudiantes que, por motivos de salud, de vulnerabilidad o legales o no puedan desarrollar la prueba prevista o que, tal como se establece en la consideración general 5, debido a incidencias técnicas justificadas no hayan podido completar una prueba telepresencial de evaluación.
11. Se recuerda expresamente a estudiantes y profesorado que, en ningún caso, se grabarán las imágenes a las que se pueda tener acceso en pruebas de evaluación telepresenciales en las que aparezcan profesores y/o estudiantes, salvo lo previsto para exámenes orales. La ULPGC queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de no seguirse estas recomendaciones.
12. En caso de duda sobre la originalidad de una prueba, el estudiante podrá ser convocado a una entrevista oral, que podría ser telemática si las circunstancias lo requieren, con el objetivo de evaluar su conocimiento personal y comprobar la autoría del examen. En este caso, será necesario que el profesor emita un informe previo motivando y justificando la necesidad de esta prueba telepresencial oral.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANEXO I

FICHA ANEXA A PRUEBA DE EVALUACIÓN TELEPRESENCIAL

Esta ficha se incorporará a cualquier prueba de evaluación telepresencial que se realice en la ULPGC en el curso 2020-2021. Los estudiantes serán informados del contenido de esta instrucción y de la ficha anexa a través del Campus Virtual

- a. El estudiante y el profesorado conocen el contenido de esta ficha.
- b. A esta prueba telepresencial le son de aplicación los Estatutos y Reglamentos de la ULPGC así como la *Guía de Adaptación de la Docencia en el Curso 2020- 2021 como Consecuencia de la Emergencia Sanitaria*.
- c. Tanto el profesorado como los estudiantes deberán preparar adecuadamente su espacio de interacción durante la prueba, de manera que se proteja la intimidad familiar y la de terceros, así como su apariencia personal, que deberá ser adecuada para la naturaleza del acto. Así mismo, en el caso de que se empleen dispositivos compartidos, y a fin de preservar la intimidad de terceros, se recomienda crear perfiles que preserven la privacidad del resto de las personas que los utilicen. La ULPGC queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de no seguirse estas recomendaciones.

¹[https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento general de los trabajos de fin de grado y de fi](https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento%20general%20de%20los%20trabajos%20de%20fin%20de%20grado%20y%20de%20fin%20de%20m%C3%A1ster%20de%20las%20titulaciones%20oficiales%20de%20la%20ulpgc.pdf)

[n de master de las titulaciones oficiales de la ulpgc boulpgc 5 diciembre 2019 transitorio.pdf](#)

1. REQUISITOS TÉCNICOS

- Indicar los medios técnicos (hardware y software, dispositivos, conexión, etc.) con los que han de contar las personas que van a examinarse: es importante informar a los estudiantes en la misma convocatoria del examen a través del Campus Virtual, a fin de poder atender a las necesidades que puedan surgir.
- Cuando sea necesario, y con el objeto de poder supervisar el desarrollo del examen, a petición del profesorado, el estudiante compartirá la pantalla del dispositivo a través del que lo esté desarrollando, de forma que el profesorado pueda visualizar el escritorio del equipo del evaluado.

2. ALMACENAMIENTO DEL EXAMEN

El profesorado almacenará las evidencias electrónicas de las pruebas telepresenciales realizadas en herramientas institucionales para su custodia durante el tiempo reglamentariamente previsto. Los exámenes realizados a través del campus virtual de la ULPGC ya guardan los registros de acceso. En caso de exámenes orales o realizados a través de *Microsoft Teams*, será el profesor el responsable de la guarda y custodia de las evidencias.

3. FECHA, HORAY DURACIÓN DEL EXAMEN

Se deberá hacer constar la fecha y hora de celebración del examen, así como su duración, según lo informado previamente a los estudiantes. La hora de inicio se debe establecer con un margen de cortesía razonable, de entre 10 y 20 minutos, para evitar cualquier perjuicio ocasionado como consecuencia de dificultades técnicas de acceso.

4. TIPO DE EXAMEN

Examen escrito u oral.

5. REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Para su identificación, el estudiante deberá tener disponible el DNI, NIE o pasaporte, documentos que se presentarán al principio del examen y podrán ser requeridos por el profesorado en cualquier momento de su realización. En todo caso, la fotografía del documento identificativo tiene que permitir la inequívoca identificación del estudiante. Si existieran dudas sobre dicha identidad, se podría requerir otro documento de verificación.

6. CONTRASEÑA DE ACCESO AL EXAMEN

En el caso de pruebas de evaluación realizadas a través del campus virtual la identificación se realiza con las credenciales de acceso al campus. En otro caso, el equipo docente responsable facilitará dicha contraseña a los estudiantes.

7. RELACIÓN DE PROFESORADO QUE SUPERVISARÁ EL EXAMEN

Se deberá indicar el nombre de los profesores que supervisarán el examen.

8. NÚMERO DE ALUMNOS PREVISTO

Se deberá indicar el número de estudiantes previstos para el examen.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 22 del RERACA de la ULPGC: "En los enunciados de las pruebas o exámenes se indicará la puntuación de los diferentes apartados sin perjuicio de una valoración global del ejercicio".

10. TIEMPOS DE RESPUESTA

Se deben establecer claramente los tiempos de respuesta de cada una de las preguntas o las partes del examen y del examen en su conjunto, así como cualquier otro detalle de la mecánica que se aplique para la resolución del examen. En todo caso, el tiempo límite de respuesta deberá ser adecuado y suficiente. En las preguntas de tipo test o respuesta múltiple, ese tiempo nunca podrá ser inferior a 1 minuto.

11. FECHA Y LUGAR DE PUBLICACIÓN DE NOTAS

Se deberá indicar la fecha y forma de publicación de las calificaciones.

12. FECHA DE REVISIÓN

Se deberá indicar la fecha y forma en la que el estudiante podrá hacer su revisión de la prueba. El estudiante que desee revisar el examen deberá solicitarlo por correo electrónico en los días previos a la fecha prevista para la revisión. Se confirmará por la misma vía la fecha y hora de revisión del examen.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados durante la prueba de evaluación, incluidos en su caso las imágenes y/o voz, serán utilizados únicamente con la finalidad de verificar y comprobar la identidad de los alumnos que se presentan a la prueba, así como a título probatorio en caso de reclamación por la calificación obtenida.

Los datos se conservarán conforme a las medidas descritas en el documento de medidas de seguridad de la ULPGC, de conformidad con la normativa aplicable (RGPD 679/2016 y LOPDGDD 3/2018).

Los interesados pueden obtener información sobre los derechos que le asisten y cómo ejercer los mismos en <https://www.ulpgc.es/sobre-esta-web/tratamiento-datos-personales>.

Puede ponerse en contacto con la Delegada de Protección de Datos en el correo-e dpd@ulpgc.es.

14. OBSERVACIONES

En esta ficha anexa a la prueba se podrá, además, incluir aquella información complementaria que no haya quedado reflejada en cualquiera de los apartados anteriores.

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES Y EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES EN CONSEJO DE GOBIERNO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria, celebrada de forma mixta – por vía telemática y presencial-, el día 25 de noviembre de 2020, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para las elecciones de representantes del sector C (Estudiantes) en el Consejo de Gobierno.

ACTUACIONES ELECTORALES	FECHA (2020)
Inicio presentación de candidaturas	Viernes, 4 de diciembre
Fin plazo presentación de candidaturas	Viernes, 11 de diciembre
Sesión del Claustro. Votación y escrutinio. Proclamación de electos/as.	Martes, 15 de diciembre

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ULPGC PARA AMPLIAR EL CALENDARIO ELECTORAL POR AUMENTO DEL PLAZO DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL VOTO POR CORREO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria, celebrada de forma mixta – por vía telemática y presencial-, el día 25 de noviembre de 2020, acuerda aprobar la modificación del artículo 52 del Reglamento Electoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 52.

El Claustro Universitario convocará las elecciones a Rector y, en la misma sesión, aprobará el calendario electoral, el cual se ajustará al siguiente modelo, debiendo recaer las fechas asignadas en días hábiles:

DÍA	ACTUACIÓN
1	Publicación del censo provisional
5	Fin del plazo de reclamaciones Fin del plazo de solicitud del voto por correo
6	Reunión Junta Electoral Central
10	Aprobación definitiva del censo y su publicación
11	Inicio de presentación de candidaturas
14	Fin del plazo de presentación de candidaturas
17	Proclamación provisional de candidatos y su publicación
18	Reunión Junta Electoral Central
19	Fin del plazo de reclamaciones
20	Reunión Junta Electoral Central
22	Proclamación definitiva de candidatos y su publicación
23	Fin del plazo de remisión de papeletas a solicitantes de voto por correo
32	Fin del plazo para hacer llegar el voto por correo a la Junta Electoral
34	VOTACIÓN Y ESCRUTINIO
36	Proclamación provisional de candidatos electos y su publicación
38	Fin del plazo de reclamaciones
39	Reunión Junta Electoral Central
40	Proclamación definitiva de candidatos electos y su publicación

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES Y EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES A RECTOR DE LA ULPGC

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria, celebrada de forma mixta – por vía telemática y presencial-, el día 25 de noviembre de 2020, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para las elecciones a Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES A RECTOR		
DÍA	FECHA	ACTUACIÓN
1	8 enero	Publicación del censo provisional
5	14 enero	Fin del plazo de reclamaciones Fin del plazo de solicitud del voto por correo
6	15 enero	Reunión Junta Electoral Central
10	21 enero	Aprobación definitiva del censo y su publicación
11	22 enero	Inicio de presentación de candidaturas
14	27 enero	Fin del plazo de presentación de candidaturas
17	1 febrero	Proclamación provisional de candidatos y su publicación
18	2 febrero	Reunión Junta Electoral Central
19	3 febrero	Fin del plazo de reclamaciones
20	4 febrero	Reunión Junta Electoral Central
22	8 febrero	Proclamación definitiva de candidatos y su publicación
23	9 febrero	Fin del plazo de remisión de papeletas a solicitantes de voto por correo
32	23 febrero	Fin del plazo para hacer llegar el voto por correo a la Junta Electoral
34	25 febrero	VOTACIÓN Y ESCRUTINIO
36	1 marzo	Proclamación provisional de candidatos electos y su publicación
38	3 marzo	Fin del plazo de reclamaciones
39	4 marzo	Reunión Junta Electoral Central
40	5 marzo	Proclamación definitiva de candidatos electos y su publicación

1.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunida el día 11 de noviembre de 2020, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar la siguiente transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2020:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Cap. destino/Programa	Importe (€)
02803 / 010	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42D	2.400,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunida el día 11 de noviembre de 2020, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2020:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Cap. destino/Programa	Importe (€)
206 / 206	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	3.500,00
140 / 140	Capítulo 4 / 42A	Capítulo 6 / 42A	5.675,00
450 / 450	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	3.172,97
105 / 105	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	15.000,00
450 / 450	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	4.380,00
215 / 215	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	9.000,00
233 / 233	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	1.500,00
233 / 233	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 2 / 42B	3.500,00
272 / 272	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	1.360,16
210 / 210	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	1.177,00
278 / 278	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	3.600,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR A.L.V. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 08 DE OCTUBRE DE 2020 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunida el día 11 de noviembre de 2020, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.L.V. (**488**) contra la resolución de 08 de octubre de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR V.H.P. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunida el día 11 de noviembre de 2020, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por V.H.P. (**4418**) contra la resolución de 10 de septiembre de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR J.C.E. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunida el día 11 de noviembre de 2020, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por J.C.E. (**5731**) contra la resolución de 15 de septiembre de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE DA POR INFORMADO RESPECTO AL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 19 de noviembre de 2020, acuerda:

1. Darse por informado respecto al informe *anual de seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales de la ULPGC* previsto en el artículo 18.b) de las normas que regulan el progreso y la permanencia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Proceder con la remisión de este informe al Consejo de Gobierno de la Universidad, tal y como se indica en las referidas Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE INFORMAN FAVORABLEMENTE LOS CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC DE 2021 Y LOS BAREMOS PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS PARA ESE EJERCICIO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 19 de noviembre de 2020, acuerda:

1. Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social celebrada el 22 de octubre de 2020 e informar favorablemente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la ULPGC de 2021 y los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para ese ejercicio.
2. Instar al Consejo de Gobierno de la ULPGC para que, junto a la gerencia, revise los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas de cara al ejercicio económico de 2022, con el fin de ajustar dichos baremos a los cambios en materia económica y académica introducidos en los últimos años.

ACUERDO PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, CON EFECTOS ECONÓMICOS UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 19 de noviembre de 2020, acuerda:

1. Aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos uno de enero de dos mil veinte. Dicho acuerdo se adopta en uso de la capacidad atribuida por los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades; el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020; y demás disposiciones relacionadas con la misma.

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

2. Remitir el expediente de concesión a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE CESA A D. JAVIER BETANCOR JORGE COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO SOCIAL EN LA EMPRESA PÚBLICA TIC ULPGC, S.L. Y SE NOMBRA A D. JOSÉ CARLOS NARANJO SINTES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 19 de noviembre de 2020, acuerda:

1. Declarar el cese de D. Javier Betancor Jorge como representante del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la empresa pública TIC ULPGC, S.L con efectos desde el 11 de septiembre de 2020.
2. Nombrar a D. José Carlos Naranjo Sintés como representante del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la empresa pública TIC ULPGC, S.L.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE DESIGNA A D. JOSÉ CARLOS NARANJO SINTES Y A DÑA. MARÍA ISABEL GARCÍA BOLTA PARA CUBRIR LA VACANTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS Y LA DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RESPECTIVAMENTE

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 19 de noviembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, acuerda:

1. Cubrir la vacante surgida en la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social y designar a don José Carlos Naranjo Sintés.
2. Cubrir la vacante surgida en la Comisión de Calidad de los Servicios del Consejo Social y designar a doña María Isabel García Bolta.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE DESIGNA A DÑA. MARÍA ISABEL GARCÍA BOLTA PARA CUBRIR LA VACANTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 19 de noviembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda cubrir la vacante surgida en la Comisión de Permanencia de la ULPGC y designar a Dña. María Isabel García Bolta.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE DESIGNA A DÑA. MARÍA ISABEL GARCÍA BOLTA PARA CUBRIR LA VACANTE DEL GRUPO DE TRABAJO OBSERVATORIO DEL EEES DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 19 de noviembre de 2020, acuerda cubrir la vacante surgida en el grupo de trabajo Observatorio del EEES de la ULPGC y designar a Dña. María Isabel García Bolta.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunida el día 25 de noviembre de 2020, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2020:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Cap. destino/Programa	Importe (€)
216 / 216	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.500,00
01002 / 01002	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	20.533,09
011 / 011	Capítulo 2 y 4 / 42E	Capítulo 6 y 7 / 42E	56.431,49
/ 105105	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	15.000,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR A.R.G. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2020 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunida el día 25 de noviembre de 2020, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.R.G. (**3711**) contra la resolución de 21 de octubre de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

1.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE MAYORES DE 40 AÑOS CON ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

El Real Decreto 412/2013 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado ha establecido las condiciones básicas de acceso a la universidad para personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para acceder a la universidad por otras vías.

La Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, por la que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años (BOC de 22 de diciembre), desarrolla en nuestra Comunidad el acceso a la universidad de las personas objeto de esta convocatoria.

El Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de junio de 2014, asume las competencias que las anteriores normas establecen y regula esta modalidad de acceso, donde prima la experiencia laboral o profesional sobre cualquier otra consideración, valorando no obstante en su justa medida, la formación que las personas solicitantes puedan justificar en relación con la titulación para la que solicitan la acreditación. Con ello, esta

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adopta las medidas para reconocer los aprendizajes adquiridos, impulsando su continuidad en la educación y en la formación para que ello pueda proporcionar una mejora cuantitativa y cualitativa en el empleo.

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2020/2021, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre),

RESUELVE:

Aprobar la Convocatoria 2020 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional que se recogen como Anexos de esta Resolución.

Esta convocatoria permitirá a las personas que la superen incorporarse a los procesos de admisión en el curso 2021-2022 y siguientes en esta universidad.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2020.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte,
Antonio S. Ramos Gordillo.

ANEXO

PRIMERO. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. Para la obtención de la Credencial de Acreditación de la experiencia laboral o profesional:
 - a. Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 31 de diciembre de 2021.
 - b. No reunir los requisitos para acceder a la universidad por cualquier otra vía de acceso.
 - c. Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado de entre las ofertadas, con un máximo de tres siempre que sean de la misma Rama de Conocimiento. En este caso, la solicitud para cada titulación conllevará un procedimiento de acreditación independiente.
 - d. Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación, tendrá expediente, costes, valoración y calificación independiente, si bien, cuando se presenten varias solicitudes puede entregarse una documentación general común, y otra específica de cada titulación a solicitar. En este caso la persona solicitante deberá especificarlo con claridad en cada petición.
2. Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:
 - a. Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulación oficial de Grado de la ULPGC.
 - b. Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan, y que constan en esta convocatoria en el apartado undécimo.

SEGUNDO. PLAZO, LUGAR Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDE (Calendario de actuaciones en el apartado noveno)

- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 11 al 25 de enero de 2021(ambos inclusive).
- El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar las personas interesadas, estará disponible a partir del **11 de enero de 2021** en la página Web <http://www.ulpgcparati.es/> La web del Estudiante.
- Las solicitudes en el modelo oficial, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación correspondiente se enviarán mediante fichero electrónico(no se admitirá documentación en papel)dirigidas al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Unidad de Acceso) por vía telemática a través de Registro Electrónico (Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público).
 - Con Certificado digital:** Sede electrónica. El tamaño de los archivos no puede exceder de 8Mb. Formatos de archivos: pdf, gif, jpeg, jpg, png, bmp y txt.
Ulpge.es -Sede electrónica -Solicitud Genérica (<https://sede.ulpgc.es/tramita/ulpgc/es/CatalogoServiciosAction!inicio.action;jsessionid=6E34BB7A653365DE2A8907630236565F.node1>)
 - Sin certificado digital:** ORBE/GEISER compruebe su oficina más próxima en: <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas>

Número máximo de archivos 5. Tamaño máximo por archivo 10 Mb con un máximo total de 15Mb. Enviarlo a la ULPGC (Código O 08292000) Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO. COMISIÓN EVALUADORA

- La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:
 - Presidente: el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes o por un profesor universitario de su área de competencias, con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.
 - Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones en las que se hayan presentado solicitudes. Tendrá que ser profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo.
Los vocales tendrán voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.
 - Secretario: un funcionario con vinculación permanente, perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión, con voz y voto en la primera fase del procedimiento y solo voz en las restantes.
- Expertos. El presidente podrá designar expertos, con voz y sin voto para que, bajo la dirección de la comisión, colaboren en el procedimiento, uno de ellos ha de ser funcionario con vinculación permanente y perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión.

CUARTO. DOCUMENTACIÓN

La documentación ha de aportarse en fichero conforme se establece en el apartado anterior junto con la/s solicitud/es en el plazo establecido para ello.

1. DOCUMENTACION GENERAL (a aportar por todas las personas solicitantes)		
A. Identificación: DNI o Tarjeta de Residencia en vigor		
B. Impreso de solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.		
C. Resguardo del documento de autoliquidación de los derechos de acceso correspondientes con indicación de apellidos y nombre, concepto " Acceso M-40-ELP-ULPGC 2020 " y titulación para la que solicita la acreditación.		
D. Certificación acreditativa del nivel de estudios alcanzado emitido por el organismo oficial con competencias en la materia.		
E. En su caso: Documentación acreditativa de los estudios cursados conducentes al título de técnico de formación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas). emitido por el organismo oficial con competencias en la materia.		
F. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde consten los datos del solicitante.		
G. En caso de solicitar exención o bonificación: documento oficial en vigor, (familia numerosa, personal ULPGC, discapacidad en grado igual o superior al 33%)		
H. OPTATIVO: Curriculum vitae: que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales		
2. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS: (ficheros de documentación)		
A. Trabajadores por cuenta ajena: Contratos de trabajo y prórrogas ⁽¹⁾ , (si las hubiera), que acrediten la experiencia laboral o profesional con los siguientes datos: • Empresa y NIF. • Categoría laboral y grupo de cotización. • Periodos de contratación.	B. Trabajadores por cuenta de una Administración Pública ⁽²⁾ : • Funcionarios: Nombramiento y toma de posesión • Personal Laboral: Contratos de trabajo y prórrogas si las hubiere.	C. Trabajadores por cuenta propia: • Periodos de alta en el régimen especial que corresponda ⁽²⁾ . • Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante los cuales la ha realizado ⁽¹⁾ . • Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda ⁽¹⁾ .

(1) Documentos emitidos por el responsable legal de la empresa

(2) Documentos emitidos por el órgano oficial con competencias en la materia

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL**Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL: puntuación máxima: 6 puntos**

CRITERIOS Y BAREMOS DE APLICACIÓN. MÁXIMO 6 PUNTOS	
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Requisito objetivo: Experiencia igual o superior a SIETE (7) AÑOS (a tiempo completo o equivalente). CÓMPUTO MÁXIMO: 4 PUNTOS.	2. FORMACIÓN: Criterios y baremos. CÓMPUTO MÁXIMO: 2 PUNTOS
1.1. Experiencia laboral o profesional. Se valorará atendiendo a la experiencia laboral o profesional vinculada con la titulación a la que se desea acceder conforme a las normas estatales de admisión y de ordenación en las enseñanzas universitarias oficiales. 1.2. Los niveles establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3, el baremo es: <ul style="list-style-type: none"> • Nivel 3: 1,0 punto por año completo y 0.08 por fracción superior a un mes. • Nivel 2: 0,5 punto por año completo y 0.04 por fracción superior a un mes. No contabilizará en este apartado las fracciones inferiores a un mes ni las titulaciones en Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente (apartado de "2 Formación"). 1.3. Los grupos de cotización de la Seguridad Social, excluyendo los grupos 1, 2 y 11 que no computarán: 1.4. Tiempo de experiencia laboral o profesional. Computará cuando sea igual o superior a SIETE (7) años, considerados a tiempo completo. A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes. Los contratos con dedicación a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en el certificado de vida laboral del candidato.	2.1. Título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionado con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos. 2.2. Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial, se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS),
MÍNIMO PARA ACCEDER A LA FASE SEGUNDA: PUNTUACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 3 PUNTOS	

Fase Segunda. VALORACIÓN Y ENTREVISTA SOBRE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

Para iniciar estudios universitarios, las personas aspirantes han de demostrar el dominio de las competencias básicas que les permita integrarse en los estudios oficiales universitarios.

Al finalizar la Fase Documental, el Presidente del Tribunal convocará formalmente a los aspirantes que hayan superado la Fase Primera en la página web: <https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=accesoulpgc&ver=mayoresde40> que es el medio de publicación donde podrá estar informada la persona, de todo lo relacionado con este procedimiento.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas

Esta parte que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un CUESTIONARIO, en el espacio máximo de sesenta minutos, y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

a. Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis, síntesis y expresión
- Capacidad para resolver conflictos
- Grado de utilización de sistemas informáticos
- Nivel de conocimiento de una segunda lengua
- Capacidad para tomar decisiones

b. Competencias interpersonales

- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidades, habilidades y destrezas aplicadas a las relaciones sociales

c. Competencias sistémicas

- Formación básica
- Creatividad
- Nivel de adaptación a nuevas situaciones
- Iniciativa y espíritu emprendedor
- Aceptación de normas

2. Entrevista personal sobre las Competencias básicas

Una vez hecha la parte conjunta, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se convocará a las personas **candidatas que cumplieron el cuestionario**, con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas que tiene por finalidad constatar las respuestas al cuestionario y detectar la idoneidad para el título de Grado para el que solicita la Credencial.

3. Valoración de la Segunda Fase

La puntuación máxima a obtener en esta Segunda Fase, será:

- Competencias Instrumentales: Hasta 3 puntos.
- Competencias Interpersonales: Hasta 0,5 puntos
- Competencias Sistémicas: Hasta 0,5 puntos.

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 4 puntos y su superación exige una calificación mínima de 2 puntos.

Para poder pasar a la Tercera Fase, que es la Entrevista de carácter técnico, **la persona candidata ha de obtener una calificación mínima de 5 puntos**, obtenida de la suma de la Fase Primera: Valoración Documental (mínimo de 3) y de la Fase Segunda: Competencias Básicas (mínimo de 2).

Fase Tercera. ENTREVISTA DE CARÁCTER TÉCNICO

En esta Fase, se valorarán las competencias que debe poseer la persona candidata para seguir con éxito el título de Grado para el que solicita la credencial.

Esta fase, al igual que las dos anteriores, es eliminatoria. Tendrá como calificación APTO o NO APTO.

Quienes obtengan la calificación de NO APTO, no obtendrán la CREDENCIAL que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

SEXTO. INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Finalizadas las distintas fases del procedimiento, la Comisión Evaluadora emitirá un informe de carácter preceptivo y vinculante en el que, junto a las calificaciones, se valorará la idoneidad para acceder a la titulación solicitada.

SÉPTIMO. ACREDITACIÓN

A aquellas personas candidatas que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 – APTO, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la **CREENCIAL de acceso para Mayores de 40 años por el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional** y contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica redondeada a la milésima.
- Validez indefinida en la ULPGC
- Recursos que proceden
- En dicha Credencial constará expresamente, que habilita exclusivamente para acceder a un título de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

OCTAVO. RECLAMACIONES Y RECURSOS**Listados y Reclamaciones**

1. Publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso a la vista de la documentación general únicamente
2. Reclamación contra la publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso, a la vista de la documentación general únicamente, por el medio establecido en el punto 3 del Apartado SEGUNDO.
3. Publicación del Listado provisional de calificaciones de las Fases Primera, Segunda y Tercera.
4. Reclamación a la puntuación obtenida en las Fases Primera, Segunda y Tercera. por el medio establecido en el punto 3 del Apartado SEGUNDO.
5. Listado Definitivo de Calificaciones, que pondrá fin a la vía administrativa.

Recursos

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución–Credencial del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

Vista del expediente

Finalizado el procedimiento se abrirá un plazo para que las personas aspirantes que lo deseen, soliciten el trámite de vista del expediente y se proceda al mismo, por el medio establecido en el punto 3 del apartado segundo.

Convocatorias sucesivas

Los/as aspirantes que se hubieran presentado en convocatorias anteriores y no hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3) podrán participar en sucesivas convocatorias.

Mejora de calificaciones

Para los/as aspirantes que en convocatorias anteriores sí hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3). La calificación obtenida en la Fase Primera de Valoración Documental no puede ser objeto de mejora. Para mejorar la calificación, podrán repetir en convocatorias posteriores la Fase Segunda: Competencias básicas, así como la Fase Tercera en el caso de que hubiera sido declarado NO APTO en convocatorias anteriores.

NOVENO. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CREDENCIAL

TRÁMITE	PLAZO: año 2021
Presentación de solicitudes y documentación y abono de precios públicos	11 – 25 de enero
Publicación del Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general	27 de enero
Plazo de reclamación al listado de Admitidos y Excluidos	28, 29 de enero y 1 de febrero
Publicación de las calificaciones de la primera fase	Antes del 15 de febrero
Celebración de la Segunda y Tercera Fase (la fecha, lugar y hora se comunicara por correo electrónico a los interesados)	Entre el 18 y 25 de febrero
Publicación de calificaciones	26 de febrero
Reclamación a la Primera, Segunda y Tercera Fases	1, 2 y 3 de marzo
Publicación de calificaciones definitivas, entrega de Credenciales, y fin del procedimiento	8 de marzo

Una vez finalizado el procedimiento, los interesados podrán solicitar "Vista del expediente" con el calendario siguiente:

Solicitud	9, 10 y 11 de marzo
Trámite de Vista del expediente: (la fecha, lugar y hora se comunicara por correo electrónico a los interesados)	Entre 15 y 19 de marzo

La solicitud de "Vista del Expediente" se presentará por vía telemática por el medio establecido en el punto 3 del Apartado SEGUNDO, dirigido al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso.

El procedimiento se llevará a cabo físicamente en dicho servicio administrativo.

DÉCIMO. PRECIOS PÚBLICOS

Decreto 112/2020, de 8 de octubre (BOC del 14) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2020-2021, establece en su tarifa Segunda, apartado 2 d. el precio de CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (139,62€).

Podrán ser de aplicación, previa aportación de la documentación acreditativa en vigor, las siguientes bonificaciones:

Tipo	Bonificación
Familia Numerosa Especial	100 por 100
Familia Numerosa General	50 por 100
Víctimas del Terrorismo	100 por 100
Víctimas de violencia de género	100 por 100
Personas con discapacidad (igual o superior al 33 por ciento)	100 por 100
Personal de la ULPGC en las condiciones establecidas por la legislación vigente	100 por 100

UNDÉCIMO. ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

Una vez obtenida la Resolución–Credencial, las personas interesadas podrán solicitar el acceso al título oficial de Grado que corresponda, a través del procedimiento general de preinscripción en esta universidad, **LIMITADO A LAS TITULACIONES PARA LAS QUE LES HABILITE LA CITADA CREDENCIAL**, (artículo 25 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio. BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado.

El porcentaje de plazas reservadas para el colectivo de Mayores de 45 y de 40 años conjuntamente es del 3 % de las establecidas en el primer curso de cada uno de los títulos de Grado.

Para el curso académico 2020/2021 la oferta de titulaciones para este sub-colectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, en la ULPGC será la siguiente:

Rama de Conocimiento	Titulaciones
Ciencias	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Arquitectura Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería Informática Grado en Ciencias e Ingeniería de Datos Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Organización Industrial Grado en Ingeniería en Tecnología Naval Grado en Tecnologías de la Telecomunicación
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería (Fuerteventura, Lanzarote y Las Palmas) Grado en Fisioterapia Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Primaria (Presencial y No Presencial) Grado en Educación Infantil Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Relaciones Laborales (Presencial y No Presencial) Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social (Presencial y No Presencial) Grado en Turismo (Presencial, No Presencial y Centro Universitario Adscrito de Tahiche - Lanzarote) Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (*)
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés (**) Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Alemán (**)

(*) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Web: <http://www.fcafd.ulpgc.es>

(**) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Traducción e Interpretación.

Web: <http://www.fti.ulpgc.es>

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO PARA EL AÑO 2021 APLICABLE EN EL ÁMBITO DE LA ULPGC CONFORME A LA INSTRUCCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2017 REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN CUANTO A LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO (BOULPGC DE 7 DE JUNIO DE 2017)

Este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 3 de noviembre de 2018 (BOC del 14 de diciembre) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, acuerda el procedimiento a seguir para la convocatoria de acreditación mediante prueba de dominio de competencias en idioma extranjero aplicable al año natural 2021.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio para el año natural 2021.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre 2020.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO MEDIANTE PRUEBA DE DOMINIO PARA EL AÑO 2021

PRIMERO: IDIOMAS, NIVELES Y ÁMBITO DE VALIDEZ

IDIOMA	NIVEL	VALIDEZ
Inglés	B1	ULPGC - ULL
Francés	B1	ULPGC - ULL
Alemán	B1	ULPGC - ULL
Español	B1	ULPGC - ULL

SEGUNDO: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO

TRÁMITE	JUNIO - JULIO 2021	OCTUBRE - NOVIEMBRE 2021
Matriculación y abono del precio	Del 28 de mayo al 8 de junio	Del 27 de septiembre al 10 de octubre
Listado provisional de admitidos	9 de junio	13 de octubre
Subsanación de errores	9, 10 y 11 de junio	14 de octubre
Listado de admitidos	14 de junio	15 de octubre

Celebración de la prueba escrita	15 y 16 de junio	19 y 20 de octubre
Listado de candidatos que pasan a la prueba oral	21 de junio	25 de octubre
Celebración de la prueba oral	22 y 23 de junio	28 y 29 de octubre
Acta provisional	28 de junio	3 de noviembre
Reclamaciones a la fase escrita y a la fase oral	29, 30 de junio y 1 de julio	4, 5 y 6 de noviembre
Acta definitiva	2 de julio	9 de noviembre

TERCERO: PRECIO DE LA PRUEBA DE DOMINIO

Los precios del procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio, se establece por acuerdo del Consejo Social en las cantidades siguientes:

NIVEL	PRECIO
B1	40 euros

A estos precios no se le podrá aplicar bonificaciones ni exenciones.

El abono del mismo da derecho a presentarse a un proceso conforme a las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CUARTO: COMISIÓN

- Para cada año natural, la comisión estará formada por:
 - La coordinadora o coordinador nombrado por el Rector que ha de pertenecer al profesorado de la ULPGC. Tendrá voto dirimente en caso de empate
 - La secretaria o secretario profesor de la ULPGC
 - De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos.
- Todos los miembros de la Comisión serán propuestos por el coordinador entre profesores especialistas en idiomas y tendrán voz y voto.

QUINTO: PROCEDIMIENTO

- Información e Inscripción: Por cada nivel o idioma al que se desee presentar, la matrícula se realiza en: <https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas/acreditacion-competencias-prueba-dominio-idioma-extranjero>
- Comprobante de Pago. Una vez efectuada la inscripción y abonado/s el/los precio/s habrá un plazo de DOS (2) días hábiles para entregar el/los comprobante/s de pago, que podrá hacerse por correo electrónico a cursosextension@ulpgc.es
- Se hará una inscripción por cada una de las pruebas, niveles e idiomas a los que se desee presentar.
- Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.
- Publicación de listados:
En la siguiente página Web de la Universidad: <https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas/acreditacion-competencias-prueba-dominio-idioma-extranjero>
- Lugar de celebración de la prueba: La información sobre el lugar y horario se publicarán en la página web: <https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas/acreditacion-competencias-prueba-dominio-idioma-extranjero>

7. Certificados

El abono del precio de la prueba de dominio dará derecho a la expedición de un certificado para aquellos alumnos que hayan superado las dos fases de la misma (escrita, oral), y de su inclusión en el expediente académico o profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en las dos fases citadas del procedimiento de acreditación del nivel de idioma, en ellos, se especificará la calificación de las destrezas superadas.

Finalizado el proceso, los certificados estarán a disposición de los interesados en horario de atención al público en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Extensión Universitaria), c/ Real de San Roque, 1.

SEXTO: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE DOMINIO

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL NIVEL B1 PROPIA DE LA ULPGC
<p>Expresión e interacción oral Monólogo (a partir de fotos sobre las que se le formularán preguntas) e interacción en parejas (sobre un tema propuesto por el/la examinador/a). Mínimo de dos tareas 7-10 minutos por candidato/a Los exámenes orales serán grabados</p> <p>Comprensión auditiva Varios documentos de audio o vídeo (mínimo 2 documentos) 1-4 minutos de duración por documento Máximo de dos audiciones por documento Duración por documento: 1-4 minutos 2-4 tareas con 5-10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) Duración de un máximo 30-40 minutos</p> <p>Expresión escrita Producción de textos de tipología diferente Mínimo de 80 y máximo de 200 palabras por tarea Mínimo de 200 y máximo de 350 palabras en total Mínimo de dos tareas 60-80 minutos</p> <p>Comprensión lectora Varios documentos auténticos Mínimo de 800 y máximo de 1300 palabras en total 2-4 tareas con un mínimo de 5 ítems y máximo de 10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) 50-60 minutos</p>
EVALUACION
El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 50% sobre la puntuación total y, además, se alcanza un mínimo del 50% en tres de las cuatro destrezas.
VALIDEZ
En el ámbito de la ULPGC y la ULL.

SEPTIMO: PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

Los estudiantes que no tengan acreditado el nivel de idioma extranjero y deseen participar en programas de movilidad, deberán realizar la prueba de nivel para el idioma conforme a esta convocatoria si así se requiere en las Bases de los Programas de Movilidad Erasmus.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente convocatoria, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de Titulaciones oficiales y propias para establecer los criterios de interpretación de esta convocatoria.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PRESIDENTA DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A DÑA. ALEJANDRA SANJUÁN HERNÁN-PÉREZ

A propuesta del Claustro Universitario de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 22 de octubre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Presidenta del Defensor Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D^a. Alejandra Sanjuán Hernán-Pérez, con DNI ***3959**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO MIEMBRO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL ESTUDIANTE D. TOMÁS SANTANA GARCÍA

A propuesta del Claustro Universitario de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 22 de octubre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de miembro del Defensor Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como estudiante, a D. Tomás Santana García, con DNI ***4887**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, COMO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, A D. JOSÉ MARIO GONZÁLEZ PAJUELO

A propuesta del Claustro Universitario de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 22 de octubre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar como miembro de la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como Personal Docente e Investigador, a D. José Mario González Pajuelo, con DNI ***6897**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, COMO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, A D. VICENTE EFIGENIO MENA SANTANA

A propuesta del Claustro Universitario de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 22 de octubre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar como miembro de la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como Personal Docente e Investigador, a D. Vicente Efigenio Mena Santana, con DNI ***9099**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, COMO PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO, A D. LUIS MIGUEL AZOFRA MESA

A propuesta del Claustro Universitario de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 22 de octubre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar como miembro de la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como Personal Investigador Contratado, a D. Luis Miguel Azofra Mesa, con DNI ***2384**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, COMO ESTUDIANTE, A DÑA. MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ CUDERO

A propuesta del Claustro Universitario de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 22 de octubre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar como miembro de la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como Estudiante, a Dña. María de los Ángeles Martínez Cudero, con DNI ***1530**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, COMO ESTUDIANTE, A D. JAVIER PÉREZ GARCÍA

A propuesta del Claustro Universitario de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 22 de octubre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Miembro de la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como Estudiante, a D. Javier Pérez García, con DNI ***4449**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, COMO ESTUDIANTE, A DÑA. PAULA SANTANA SANTANA

A propuesta del Claustro Universitario de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 22 de octubre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar como miembro de la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como Estudiante, a Dña. Paula Santana Santana, con DNI ***3327**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA DEL MAR TAVÍO PÉREZ

A propuesta de la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María del Mar Tavío Pérez, con DNI ***1441**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMOVICEDECANA DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ULPGC A DÑA. MAXIMINA MONZÓN MAYOR

A propuesta de la Decana de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Movilidad e Internacionalización de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Maximina Monzón Mayor, con DNI ***3988**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEDECANA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ULPGC A DÑA. GUILLERMINA BAUTISTA HARRIS

A propuesta de la Decana de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Guillermina Bautista Harris, con DNI ***3008**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEDECANO DE CALIDAD E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ULPGC A D. RAFAEL ÁNGEL ARTEAGA ORTIZ

A propuesta de la Decana de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Calidad e Innovación Docente la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Rafael Ángel Arteaga Ortiz, con DNI ***4180**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEDECANA DE IGUALDAD Y CULTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ULPGC A DÑA. JUANA TERESA GUERRA DE LA TORRE

A propuesta de la Decana de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Igualdad y Cultura la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Juana Teresa Guerra de la Torre, con DNI ***4685**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEDECANA DE PROYECCIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ULPGC A DÑA. ROSALÍA RODRÍGUEZ ALEMÁN

A propuesta de la Decana de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Proyección Social de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Rosalía Rodríguez Alemán, con DNI ***6828**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEDECANO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ULPGC A D. JOSÉ BRAVO MARTÍNEZ

A propuesta de la Decana de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Ordenación Académica y Profesorado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Bravo Martínez, con DNI ***5818**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ULPGC A D. JUAN MANUEL MARTÍN FERRER

A propuesta de la Decana de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan Manuel Martín Ferrer, con DNI ***0737**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTORA DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA ULPGC A DÑA. ELSA MARÍA GUTIÉRREZ LABORY

A propuesta de la Junta de Escuela de Arquitectura de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Elsa María Gutiérrez Labory, con DNI ***8756**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, TÍTULOS Y POSTGRADO DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA ULPGC A D. FRANCISCO JAVIER SOLÍS ROBAINA

A propuesta de la Junta de Escuela de Arquitectura de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Ordenación Académica, Títulos y Postgrado de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Francisco Javier Solís Robaina, con DNI 42793075.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA ULPGC A DÑA. LUCÍA MARTÍNEZ QUINTANA

A propuesta de la Junta de Escuela de Arquitectura de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora de Internacionalización y Cooperación de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Lucía Martínez Quintana, con DNI ***7786**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMOSUBDIRECTOR DE CALIDAD E IGUALDAD DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA ULPGC A D. ALBERTO BRAVO DE LAGUNA SOCORRO

A propuesta de la Junta de Escuela de Arquitectura de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Calidad e Igualdad de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Alberto Bravo de Laguna Socorro, con DNI ***2346**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA ULPGC A D. JUAN RAFAEL PÉREZ CABRERA

A propuesta de la Junta de Escuela de Arquitectura de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Don Juan Rafael Pérez Cabrera, con DNI ***6557**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEDECANA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC A DÑA. JUANA ROSA SUÁREZ ROBAINA

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Juana Rosa Suárez Robaina, con DNI ***5481**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

II.2. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN, A D. JUAN MARÍA HERNÁNDEZ GUERRA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 3 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 22 de julio de 2020 (BOE de 28 de julio de 2020), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el

régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento "Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa", adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a D. Juan María Hernández Guerra (DNI ***4539**), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, A DÑA. ANTONIA MERCEDES GARCÍA CABRERA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 22 de julio de 2020 (BOE de 28 de julio de 2020), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a Dña. Antonia Mercedes García Cabrera (DNI ***2544**), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA, A D. JOAQUÍN SANCHIS MOYSI

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 2 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 22 de julio de 2020 (BOE de 28 de julio de 2020), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes

Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento "Educación Física y Deportiva", adscrita al Departamento de Educación Física, a D. Joaquín Sanchis Moysi (DNI ***0347**), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "QUÍMICA FÍSICA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA, A D. ÓSCAR MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 4 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 22 de julio de 2020 (BOE de 28 de julio de 2020), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento "Química Física", adscrita al Departamento de Química, a D. Óscar Manuel González Díaz (DNI ***0585**), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "QUÍMICA FÍSICA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA, A D. FRANCISCO JAVIER ARAÑA MESA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 5 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 22 de julio de 2020 (BOE de 28 de julio de 2020), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

(BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Química Física”, adscrita al Departamento de Química, a D. Francisco Javier Araña Mesa (DNI ***5446**), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, A D. NELSON FLORES MEDINA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 2 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 22 de julio de 2020 (BOE de 28 de julio de 2020), y

habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Construcciones Arquitectónicas”, adscrita al Departamento de Construcción Arquitectónica, a D. Nelson Flores Medina (DNI ***6525**), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2020.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Sistemas Avanzados de Tecnología (SATEC).	Convenio marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y Sistemas Avanzados de Tecnología para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	15/09/2020
Hospital Universitario San Roque Maspalomas	Contrato de patrocinio	Establecer las condiciones del patrocinio de Hospital Universitario San Roque Maspalomas al VIII Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria Gran Canaria, que se desarrollará por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 10 y 11 de diciembre de 2020.	16/10/2020
Guaguas Municipales, S.A.	Contrato de patrocinio	Establecer las condiciones del patrocinio de Guaguas Municipales S.A. al VIII Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria, que se desarrollará por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 10 y 11 de diciembre de 2020.	16/10/2020
Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud).	Convenio de colaboración	Establecer las condiciones por las que se van a desarrollar las prácticas del alumnado de los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado en Centros de la Comunidad de Madrid durante el curso 2020-2021.	21/10/2020
Fundación de la Universidad de Cantabria.	Convenio de colaboración	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de la Universidad de Cantabria en el desarrollo de Explorer, un programa de Santander Universidades, dirigido por UCEIF, a través de CISE, para su desarrollo y ejecución de forma coordinada con la ULPGC.	28/10/2020
Reboot Academy, S.L.	Convenio marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y Reboot Academy para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/11/2020

Universidad Autónoma de Baja California Sur (México).	Acuerdo de colaboración	Regular las condiciones del desarrollo de las relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Baja California Sur.	09/11/2020
Universidad Autónoma de Baja California Sur (México).	Acuerdo específico	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Baja California Sur para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	09/11/2020
Nektium Pharma, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Nektium y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	10/11/2020
Gabinete Literario.	Convenio de colaboración	Enmarcar y coordinar las actuaciones del Gabinete Literario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en asesoramientos, intercambios de información, diseño y elaboración de Proyectos en los campos prioritarios en clave europea, a través de la oficina de Proyectos Europeos de la ULPGC.	12/11/2020
Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC).	Acuerdo	Para la continuidad de actividades derivadas de los convenios de cooperación educativa durante el curso académico 2020-2021.	18/11/2020
Escuela Bancaria y Comercial.	Acuerdo de colaboración	Regular las condiciones del desarrollo de las relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela Bancaria y Comercial.	19/11/2020
Escuela Bancaria y Comercial	Acuerdo específico	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela Bancaria y Comercial para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	19/11/2020

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad / Persona	Objeto del convenio	Fecha
D. José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	18/09/2020
Ayuntamiento de Nerja		22/09/2020
Club Baloncesto Gran Canaria Claret, S.A.D.		29/09/2020
Casa San Vicente de Paúl		29/09/2020
Felipe del Rosario Hernández, S.L.		06/10/2020
Velge Alimentación, S.L.		08/10/2020
Policlínica Naos, S.L.U.		13/10/2020
Médica de Conductores, S.A.		20/10/2020
LetsTalk Management, S.L.U.		23/10/2020
D. Kevin Carlos Paz de Bijl		23/10/2020
Explotaciones Azor, S.L.		27/10/2020
Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús-Complejo Acaman		27/10/2020
Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino		27/10/2020
D. Gerardo Florido Ramos		27/10/2020
Ayuntamiento de la Villa de Ingenio		29/10/2020
Elitoral, S.L.N.E.		30/10/2020
Asociación Mojo de Caña		30/10/2020
Médicos del Mundo		30/10/2020
Fundación Canaria Main		30/10/2020
Dña. Ana García Jorqui		30/10/2020
JD. avier Hernández Sánchez		02/11/2020
Asociación Opción 3		04/11/2020
Osich		04/11/2020
Asociación Scouts-Exploradores Bentaya		04/11/2020
Asociación Mercedes Machado		04/11/2020

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la ULPGC

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "MUNDUS" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países que están fuera del marco del programa europeo Erasmus+, especialmente de América y Asia. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El programa de movilidad MUNDUS tiene como objetivo conseguir que el estudiante, en su paso por la universidad, valore adecuadamente el potencial formativo del intercambio. De este modo, este programa promueve el conocimiento de diferentes sistemas docentes, además de los distintos aspectos sociales y culturales propios de los países de destino.

Al igual que en otros programas de movilidad existentes, este programa está basado en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (BOC de 18 de Noviembre de 2016)
- Resolución de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 (BOULPGC de 4 de febrero) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado.
- 2.2. Están excluidos del programa de movilidad MUNDUS en la presente convocatoria los estudiantes de Máster y de Doctorado.

3. REQUISITOS

Para poder participar en el programa de movilidad MUNDUS es necesario:

- 3.1. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2020-2021 en un curso superior a primero.
- 3.2. Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a fecha de 31 de diciembre de 2020.
- 3.3. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 12.
- 3.4. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 4.1. La duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - a. *Estancia de un curso completo*: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos
 - b. *Estancia de un semestre*: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos
- 4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

5. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 5.1. La selección de candidatos para participar en el programa de movilidad MUNDUS se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- 5.2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la universidad de destino imparta la docencia en una lengua distinta del español, tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>. Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para las movilidades anuales y de primer semestre, el requisito del idioma se exigirá en el momento de elaboración de listado priorizado definitivo. Para las movilidades del segundo semestre, dicho requisito se exigirá a 1 de septiembre de 2021. En estos casos, la asignación de plaza sin acreditar el conocimiento de idioma se realizará condicionada a la acreditación del mismo en la fecha indicada.

- 5.3. Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 31 de diciembre de 2020.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

- 5.4. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- 5.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

- 5.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así persistiera el empate, el orden de prelación se decidirá por sorteo.
- 5.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.
- 5.8. Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2021-2022, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

- 6.1. Por cada universidad de destino se ha fijado un número máximo de plazas ofertadas. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.
- 6.2. Ante la solicitud de un estudiante que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza

quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

- 6.3. Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una doble titulación, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

- 7.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2021-2022 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad MUNDUS antes de su marcha hacia el centro de destino.
- 7.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino. No obstante lo anterior, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos o de seguro médico privado en las universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE LISTAS PRIORIZADAS

- 8.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad MUNDUS deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es) Mi ULPGC > Mis Utilidades > Mi Movilidad.
- 8.2. La solicitud podrá hacerse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC hasta el día 17 de enero de 2021.
- 8.3. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.
- 8.4. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.
- 8.5. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

9. PRIMERA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- 9.1. Para estancias de un curso académico completo o de un único semestre, la asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo). El modelo estará disponible en el apartado "documentación" de la página web de movilidad.

Previo solicitud al Gabinete de Relaciones Internacionales, el alumnado matriculado en la Estructura de Teleformación, así como en los campus de Lanzarote y Fuerteventura podrán participar en la reunión por vía telefónica o telemática.

- 9.2. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante al orden de prelación asignado. Se entenderá falta de asistencia la

imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal; o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

9.3. En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente comunicado al estudiantado afectado.

9.4. Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la movilidad por adecuarse a su perfil académico, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.3.

9.5. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- a. acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la resolución definitiva de asignación de plazas;
- b. haya sido aceptado por la universidad de destino;
- c. haya presentado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- d. haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad. Ello comprende, entre otras exigencias, la obtención del correspondiente visado.

10. SEGUNDA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

10.1. En el mes de septiembre de 2021 se realizará una nueva asignación de destinos.

10.2. Para poder optar a una plaza de movilidad en esta ronda es imprescindible estar inscrito en el programa de movilidad y aparecer en la lista priorizada definitiva. No podrán solicitar una plaza en esta segunda ronda alumnos que no se hubieran inscrito en el programa de movilidad MUNDUS en el periodo de solicitud indicado en la presente convocatoria.

10.3. Además, los estudiantes que opten a una plaza en esta segunda ronda deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a. No haber obtenido plaza en ninguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico 2021-2022.
- b. En el caso de haberse obtenido plaza en alguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico 2021-2022, haber tenido que renunciar a ella por alguna de las razones siguientes:
 - i. No haber podido elaborar un acuerdo de aprendizaje válido, de acuerdo con lo establecido en la base 15 de la presente convocatoria.
 - ii. No haber podido acreditar el nivel de idioma extranjero requerido tras haber tenido asignada una plaza condicionada a dicha acreditación antes de 1 de septiembre de 2021.

10.4. Los estudiantes que deseen participar en esta segunda ronda deberán comunicarlo al Gabinete de Relaciones Internacionales antes del día 15 de septiembre de 2021 presentando el documento correspondiente, en el cual deberá indicarse:

- a. Un mínimo de una y un máximo de tres universidades de destino en las que sea posible realizar la movilidad y con la que vaya a ser posible elaborar un acuerdo de aprendizaje válido, y así lo certifique el coordinador de

programas de intercambio y reconocimiento académico del centro correspondiente.

- b. Si se ha renunciado a una plaza debido a la imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje, es imprescindible que el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro certifique, además, dicha imposibilidad.

10.5. Para la asignación del nuevo destino se respetará, en todo caso, el orden de prelación ya existente.

10.6. Las movilidades asignadas en esta segunda ronda deberán realizarse obligatoriamente en el segundo semestre.

10.7. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- a. acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva de asignación de plazas;
- b. haya sido aceptado por la universidad de destino;
- c. haya presentado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- d. haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad. Ello comprende, entre otras exigencias, la obtención del correspondiente visado.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

11.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

11.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

11.3. La comisión evaluadora de las solicitudes estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a. Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
- b. Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
- c. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue

11.4. La resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.5. Realizada la asignación de plazas en primera o segunda ronda se procederá a la publicación de la resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

11.6. Se podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

- 11.7. Concluido el plazo de reclamación se publicará la resolución definitiva de asignación de plazas.

12. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

- 12.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad MUNDUS a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

- 12.2. Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, lo cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.
- 12.3. La comisión prevista en la base 11.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.
- 12.4. Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

13. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 13.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.
- 13.2. El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.
- 13.3. El periodo de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC, incluidos los exámenes u otras formas de evaluación, reemplazando a un periodo de estudio comparable en la ULPGC, incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación. Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 13.4. En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos de formación para estancias de un semestre; y viceversa, es decir, de un semestre a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

La referencia a los semestres se entiende hecha, en todo caso, a los semestres de la ULPGC (primer semestre, de septiembre a enero; y segundo semestre, de enero a junio), no de la universidad de destino. La estancia de movilidad deberá concluir, en todo caso, antes del 31 de agosto de 2022.

14. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

- 14.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. El coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por el coordinador, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.
- 14.2. Los estudiantes que hayan notificado al Gabinete de Relaciones Internacionales la imposibilidad de ejecución de la movilidad por esta razón, subiendo el documento correspondiente a la plataforma informática antes del 30 de septiembre de 2021, podrán optar a una nueva asignación de plaza en una universidad distinta en la segunda ronda, de acuerdo con lo establecido en la base 10.

15. AYUDAS ECONÓMICAS

El programa de movilidad MUNDUS no lleva aparejada de forma automática ningún tipo de ayuda económica.

16. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 16.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su centro para que esta lo remita en su nombre a la universidad de destino.

- 16.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- 16.3. Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma, dependiendo de los procedimientos establecidos por la universidad de destino.
- 16.4. Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC, el cual deberá venir firmado digitalmente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.
- 16.5. Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 16.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales del centro correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de aprendizaje.
- 16.7. Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones

como consecuencia de daños causados, renunciadas extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

- 16.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de llegada y salida originales emitidos por la universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 16.9. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2021-2022 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).
- 16.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. Bajo ningún concepto está permitido viajar sin seguro.
- 16.11. Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios conducentes a la obtención de los visados que se requieran para la entrada o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las universidades de destino.
- 16.12. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

17. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

18. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidad de la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

19. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea

resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países miembros de la Unión Europea y otros países asociados. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

La puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto una notable diversificación de la oferta formativa por parte de las universidades europeas. Esto hace que titulaciones similares tengan programas formativos muy distintos. Es por ello, que el estudiante tiene que asegurarse de que la universidad elegida tiene un número mínimo de asignaturas para cursar y reconocer en origen.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre las titulaciones adaptadas al EEES, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias, sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el reconocimiento académico por movilidad de las asignaturas tiene que aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (BOC de 18 de Noviembre de 2016).
- Resolución de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).

- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 (BOULPGC de 4 de febrero) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado, así como los matriculados en un título de Máster.
- 2.2. Quedan excluidos de este programa de movilidad los estudiantes de Doctorado.
- 2.3. La movilidad se podrá realizar en aquellas universidades con las que la ULPGC tenga establecido un acuerdo bilateral en el marco del programa Erasmus+. El listado de plazas estará disponible en Mi ULPGC > Mis Utilidades > Mi Movilidad > Consulta de plazas (KA103)

3. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

- 3.1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España en el momento de la solicitud y durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
- 3.2. La movilidad Erasmus+ tendrá una duración mínima de tres meses, no pudiendo ser superior a doce meses por ciclo. Se exceptúan los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, en los cuales la duración máxima de la movilidad será de veinticuatro meses.
- 3.3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2020-2021 en un curso superior a primero.
- 3.4. Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a 15 de febrero de 2021, fecha de publicación de las actas correspondientes a la convocatoria ordinaria del primer semestre.
- 3.5. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 12.
- 3.6. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.
- 3.7. Para movilidad de postgrado, se requiere estar matriculado en un Máster de al menos 90 ECTS y la movilidad tendrá lugar necesariamente en el segundo curso. El estudiante debe cursar en la ULPGC al menos el 60% de los ECTS del título.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 4.1. Para títulos de Grado, la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - a. *Estancia de un curso completo*: deberá cursarse un mínimo de 48 créditos
 - b. *Estancia de un semestre*: deberá cursarse un mínimo de 24 créditos
- 4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 5.1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.
- 5.2. La selección de candidatos se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- 5.3. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la universidad de destino imparta la docencia en una lengua distinta del español, tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>. Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá a la fecha de elaboración del listado priorizado definitivo.

- 5.4. Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a 15 de febrero de 2021.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

5.5.No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

5.6.Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2021-2022, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

6.1.El número máximo de plazas ofertadas, así como su duración, estará determinado por el contenido de los acuerdos bilaterales firmados entre la ULPGC y las universidades de destino.

6.2.Ante la solicitud de un estudiante que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

6.3.Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una doble titulación, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

7.1.Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2021-2022 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad Erasmus+ antes de su partida al centro de destino.

7.2.La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos o de seguro médico privado en las universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE LISTAS PRIORIZADAS

8.1.Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad Erasmus+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad.

8.2.La solicitud podrá hacerse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC hasta el día 2 de febrero de 2021.

8.3.Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.

8.4.Se podrán presentar reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

8.5.Concluido el plazo de reclamación, se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

9. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

9.1.La asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la página web del mismo.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

9.2.La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

9.3.En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente comunicado al estudiantado afectado.

9.4.Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas para su titulación, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.3.

9.5.La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- acepte formalmente la movilidad en la plataforma de la ULPGC, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la resolución definitiva de asignación de plazas;
- haya sido aceptado por la universidad de destino;
- haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

10.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

10.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

- 10.3. La comisión evaluadora de las solicitudes estará compuesta por los siguientes integrantes:
- Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
 - Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
 - Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue
- 10.4. La resolución de la convocatoria se producirá en un plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.5. Realizada la asignación de plazas, se procederá a la publicación de la resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.
- 10.6. Se podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.
- 10.7. Concluido el plazo de reclamación se publicará la resolución definitiva de asignación de plazas.

11. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

- 11.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad Erasmus+ a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza, se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

- 11.2. Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, lo cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.
- 11.3. La comisión prevista en la base 10.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.
- 11.4. Si no existiese causa justificada que motivará la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

12. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 12.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.

- 12.2. El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.
- 12.3. El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 12.4. En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo, podrán autorizarse acuerdos de aprendizaje para estancias de un semestre; y viceversa, es decir, de un semestre a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

13. EFECTOS DE LA IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

- 13.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. El coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje, firmado por dicha figura, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.
- 13.2. En estos casos se podrán autorizar cambios de destino, si existieran plazas vacantes y están de acuerdo los coordinadores de programas de intercambio y reconocimiento académico tanto de la ULPGC como de la universidad de destino. Estos cambios podrán concederse hasta el 31 de julio de 2021 para movilidades anuales o de primer semestre, y hasta el 31 de octubre de 2021 para movilidades de segundo semestre.

14. AYUDAS ECONÓMICAS

- 14.1. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 103, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2021-2022 dependerá de la disponibilidad presupuestaria pendiente de asignar.
- 14.2. El abono de la ayuda se producirá de la siguiente manera:
- Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino, previo envío del certificado de llegada y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizada la prueba de idiomas.
 - Un pago final correspondiente al importe restante asignado, tras el envío del certificado de salida y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizados el cuestionario final de la movilidad (*EU survey*) y la prueba de idiomas.

- 14.3. Las ayudas establecidas consistirían en:
- Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).
 - Ayuda mensual dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida.
- 14.4. Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.
- 14.5. Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios:
- Se priorizará a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
 - Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2020-2021.
 - Nota media, según se desprenda de su expediente académico, de acuerdo a lo establecido en la base 5.4.
- 14.6. La financiación mínima es de tres meses. La cuantía máxima concreta a percibir quedará supeditada a lo que fije la Comisión Europea y a la disponibilidad presupuestaria de la ULPGC, atendiendo, por otra parte, al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en la base 3.2.

15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación (#02803), conceptos presupuestarios 483.00.10 y 226.20.01 (programa 42A) de los ejercicios 2021 y 2022, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

16. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- 16.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su centro para que esta lo remita en su nombre a la universidad de destino.

- 16.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- 16.3. Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino).
- 16.4. Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro. Esta ampliación en

ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

- 16.5. Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada a través de la plataforma al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 16.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de movilidad de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.
- 16.7. Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciando extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- 16.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 16.9. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2021-2022 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

- 16.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

- 16.11. Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea.

- 16.12. Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.

- 16.13. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

17. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

18. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidad de la ULPGC, surtiendo

efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

19. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión administrativa y económica de los Proyectos de Cooperación Internacional que se desarrolla por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, exige que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de Cooperación Internacional que se vienen desarrollando en la ULPGC cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de Cooperación Internacional,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto **DESAL+**, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC. Debido a necesidades extraordinarias, esta convocatoria se tramitará por vía de urgencia, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de cinco días hábiles tras su publicación en la página web de Cooperación de la ULPGC, en el siguiente enlace <http://cooperacion.ulpgc.es/>, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud (Descargar en <http://cooperacion.ulpgc.es/> o solicitar en Registro General)
- Currículum Vitae documentado, DNI e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

TERCERO.- En los diferentes procesos selectivos se podrá generar una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

CUARTO.- Las resoluciones de este procedimiento se publicarán en la página web de Cooperación de la ULPGC, en el siguiente enlace:

<http://cooperacion.ulpgc.es/>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Registro General de la ULPGC:

C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Dirección electrónica:

<https://sede.ulpgc.es/tramita/ulpgc/es/CatalogoServiciosAction!nicio.action>

RECURSO.- Contra la presente Resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2020.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANEXO I

CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA PROYECTOS DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

OFERTA DE TRABAJO

PROYECTO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN: **Desal+**. Plataforma macaronésica para el incremento de la excelencia en materia de I+D en desalación de agua y del conocimiento del nexo Agua desalada- energía.

FINANCIADO POR: Fondos Europeos de Desarrollo Regional-FEDER (INTERREG-MAC).



PERFIL DEL CANDIDATO

TITULACIÓN:

Doctor
Ingeniero Industrial

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

Requisitos:

- B2 de inglés y francés.
- Experiencia probada de al menos 2 años en proyectos de cooperación de energías renovables con desalación.
- Experiencia probada de al menos 3 años en proyectos de investigación de energías renovables.
- Experiencia profesional probada de al menos 2 años en energías renovables y/o desalación.
- Experiencia docente reglada en energías renovables.

DATOS DEL CONTRATO:

Las actividades a realizar en el proyecto serán:

- Desarrollo de actividades propias del proyecto de autoconsumo de desalación con energías renovables.
- Colaboración en otras actividades relacionadas con el proyecto: estudios avanzados de desalación con renovables, redacción de informes técnicos y publicaciones relacionadas con el proyecto.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

3 meses

Del 01/01/2021 al 31/03/2021

RETRIBUCIÓN BRUTA:

Doctor o equivalente (ICP1) a tiempo completo, 37,5 horas semanales; 2019,86 euros; pagas extras incluidas (BOULPGC Año XII, Número 6, lunes, 3 de junio de 2019)

CENTRO DE TRABAJO:

Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles (EIIIC).
Universidad de las Palmas de Gran Canaria

CRITERIO DE SELECCIÓN: Baremación. Puntuación máxima: 10 puntos (10)

La baremación se realizará según la siguiente puntuación:

criterio	Puntuación
1. Participación en proyectos de I+D relacionados con energías renovables y/o desalación	0,3 puntos/año para proyectos internacionales y 0,15 puntos/año para proyectos nacionales. (Máx: 2 puntos)
2. Participación en proyectos de colaboración relacionados con energías renovables y/o desalación	0,25 puntos/item (Máx: 2 puntos)
3. Experiencia profesional probada en energías renovables y/o desalación	0,25 puntos/año (Máx: 1,5 puntos)
4. Publicaciones científicas indexadas relacionadas con energías renovables y/o desalación	Q1: 0,4 puntos/publicación Q2: 0,2 puntos/publicación Q3/Q4: 0,1 puntos/publicación (Máx: 2 puntos)
5. Entrevista Personal: La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto, las capacidades y competencias personales relativas al desempeño de trabajos a realizar. También se valorará el compromiso, actitud y motivación, la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo, idiomas, y la capacidad de exposición y presentación pública. La entrevista sólo se llevará a cabo si, habiendo más de un candidato que supere la puntuación mínima, la diferencia de puntuación entre ellos sea menor de 2,5 puntos.	2,5

Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato: cinco (5) sin contar con la entrevista.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Solicitud, Curriculum Vitae, DNI, Vida Laboral. Documentos que acrediten sus méritos.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

Dirección electrónica:

<https://sede.ulpgc.es/tramita/ulpgc/es/CatalogoServiciosAction!nicio.action>

PLAZO: 5 días hábiles desde su publicación en la página web de Cooperación de la ULPGC, en el siguiente enlace:

<http://cooperacion.ulpgc.es/>



ULPGC
Universidad de
Las Palmas de
Gran Canaria

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC
